

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN "BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES" EJERCICIO 2026

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1.1.- Fundamentación jurídica general de la intervención pública

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3° fracción XI, 6°, 7° y 8° de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1° párrafo tercero, 2°, 5°, 6° párrafo tercero, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 fracción X y 16 de la Ley General de Educación; artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° numeral 1 fracción I, 5° numeral 1 fracciones I, IV y VI, 7° numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VIII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 5°, 7° fracción II, 9°, 10, 13, 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2°, 4° fracción II, 7°, 8°, 9°, 12, 13, 45, 73, 115 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1°, 2°, 4°, 7° fracción VII, 8° fracciones I y III, y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

1.2.- Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la educación la cual además de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, priorizando el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. La Ley General de Educación en los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° fracción I, 15 y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas.

Asimismo, en el ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 los cuales están orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el artículo 9° en su fracción I, de la referida Ley.

- III. En atención a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, considera que la educación es un elemento indispensable para lograr que la población alcance mayores niveles de bienestar y prosperidad compartida.
- IV. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7°, 8° y 118, que toda persona tiene derecho a la educación con las mismas oportunidades de aprendizaje que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; la autoridad educativa estatal podrá establecer políticas para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrentan condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.
- VI. Que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco tiene entre sus facultades ejercer las atribuciones que la legislación federal le otorga en materia de educación; coordinar el Sistema de Educación del Estado con excepción de la educación superior; y diseñar y ejecutar el programa de Educación del Estado, conforme el artículo 23 numeral 1 y fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- VII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en los artículos 7, 8, 9 y 10 reconoce y considera como derechos del desarrollo social los siguientes: "El derecho a la salud, a la educación, alimentación y nutrición adecuada, a un medio ambiente sano, a la no discriminación, a la cultura y a la recreación y el esparcimiento." Señalando que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social y que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir servicios y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y contar con mejor calidad de vida.
- VIII. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, establece dentro de sus objetivos temáticos, garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela, concluyan sus estudios y reciban una formación integral que transforme su futuro, así como el de nuestro Estado por medio de un sistema educativo innovador.
- IX. Mediante decreto número 30122/LXIV/25 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, el cual contiene la partida 4421 "Ayudas para capacitación y becas", misma que contempla las asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo.
- X. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el artículo 103 faculta a la Dirección de Becas para realizar la planeación, ejecución y control de los diferentes programas de becas.



- XI. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del Programa "Becas para Hijas e Hijos de Militares", para el ejercicio fiscal 2026, compete a la Dirección de Becas de la Dirección General de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), quien es la unidad administrativa competente de conformidad a lo establecido en el artículo 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Becas para Hijas e Hijos de Militares
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	II. El derecho a la educación
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco crece para todas y todos Mejorar las condiciones de vida de la población de Jalisco mediante el acceso efectivo a derechos sociales, educativos, culturales, jurídicos, de salud y de asistencia social, con prioridad para los grupos en condición de vulnerabilidad, a partir del fortalecimiento de la cohesión comunitaria; la apropiación del espacio público a través del deporte y la cultura; sistemas innovadores de educación, salud y justicia; y la generación de oportunidades que promuevan la libertad, solidaridad, igualdad, la diversidad, la sustentabilidad y el bienestar integral de todas y todos.
Temática y objetivo temático	2.2 Educación para crecer en libertad Garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes asistan a la escuela, concluyan sus estudios y reciban una formación integral que transforme su futuro, así como el de nuestro estado por medio de un sistema educativo innovador.
Resultados esperados	R2.2.3. En Jalisco niñas, niños y jóvenes fortalecen su pensamiento crítico, colaborativo y su capacidad para resolver problemas reales mediante el aprendizaje

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

39

	basado en proyectos, el desarrollo de habilidades tecnológicas y la formación de carácter.					
Objetivo de Desarrollo Sostenible	04 Educación de calidad					
2.3 Información administrativa - organizacional						
Dependencia o unidad responsable	04 Secretaría de Educación					
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00149 Dirección General de Programas Estratégicos					
2.4 Información programática						
Clave del programa presupuestario	SE4					
Nombre del programa presupuestario	Becas para Hijas e Hijos de Policías y Militares					
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"S" Subsidios Sujetos a Reglas de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	2-Desarrollo Social					
Clave y nombre de la función	2-5 Educación					
Clave y nombre de la subfunción	2-5-6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes					
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	04-000-00149-SE4-C2					
2.5 Información presupuestal						
Presupuesto autorizado	700,000.00 Setecientos mil pesos 00/100 M.N.					
Clave presupuestaria corta	700,000.00	0400000149SE4C24421				
Partida del gasto	4421 (Ayudas para capacitación y becas)					
Gastos de operación	<table border="1"> <tr> <td>Monto</td> <td>Porcentaje</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> </table>	Monto	Porcentaje	N/A	N/A	
Monto	Porcentaje					
N/A	N/A					

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público

Problema público

En el estado de Jalisco, las hijas e hijos de militares caídos o en activo enfrentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y emocional que incrementan el riesgo de abandono escolar en educación básica.

Las dinámicas propias del servicio militar, caracterizadas por movilidad constante, exposición a situaciones de riesgo, periodos prolongados de ausencia del hogar y, en algunos casos, fallecimiento o incapacidad del personal en cumplimiento de su deber, generan impactos directos en las condiciones de vida de sus familias.

Estas circunstancias pueden afectar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, particularmente en lo relacionado con la continuidad de sus trayectorias educativas, incrementando la probabilidad de rezago escolar, bajo rendimiento académico o abandono escolar en los niveles de primaria y secundaria.

Magnitud del problema

En el estado de Jalisco, las hijas e hijos de militares caídos o en activo que cursan educación básica en escuelas públicas constituyen un grupo específico que puede enfrentar condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y emocional que inciden en su permanencia escolar.

Para el ciclo escolar 2025–2026, se estima una población aproximada de 1,250 educandos de educación básica, de los cuales 891 cursan el nivel de educación primaria y 359 el nivel de educación secundaria, todos ellos inscritos en escuelas públicas del Estado de Jalisco y siendo hijas e hijos de militares caídos o en activo. Esta estimación se realiza con base en información estadística actualizada de manera formal y anual mediante oficio dirigido a la Dirección de Becas por parte de la 15/a. Zona Militar, instancia administrativa castrense encargada de proporcionar el censo poblacional interno de hijas e hijos de militares.

El problema público se presenta en todo el territorio del Estado de Jalisco, ya que las hijas e hijos de militares caídos o en activo pueden residir en cualquiera de los 125 municipios que conforman la entidad. La naturaleza del servicio militar implica movilidad geográfica frecuente, cambios de adscripción y desplazamientos del personal, lo que ocasiona que las familias militares se establezcan en distintos municipios del estado a lo largo del tiempo.

Asimismo, las unidades militares y zonas operativas que conforman la V Región Militar, a la cual pertenece el estado de Jalisco, mantienen presencia e interacción institucional con diversas localidades del territorio estatal. Esta situación propicia que las familias de los elementos militares; y, por ende, sus hijas e hijos se distribuyan territorialmente en diferentes municipios, sin concentrarse en una región específica.

Adicionalmente, factores como las dinámicas familiares, las condiciones laborales del personal militar y las decisiones de residencia de las familias contribuyen a que niñas, niños y adolescentes pertenecientes a estos hogares se encuentren inscritos en escuelas públicas ubicadas en distintos municipios del estado. Por esta razón, las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y emocional asociadas al servicio militar pueden manifestarse en cualquier parte del territorio estatal.

Evolución del problema

El comportamiento del abandono escolar y del rezago educativo en Jalisco muestra una trayectoria que permite comprender la evolución del problema en el tiempo. En los últimos años, el Estado ha mantenido altos niveles de asistencia escolar en educación básica, sin embargo, persisten factores que afectan la permanencia de ciertos grupos poblacionales.

En el Estado de Jalisco, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG)¹, a mitad del año 2025 la población de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años ascenderá a 2 millones 593 mil 021 personas, lo que representa 29.1% de la población total del estado, estimada en 8 millones 903 mil 326 habitantes. De este grupo poblacional, 1 millón 269 mil 572 (49.0%) serán mujeres y 1 millón 323 mil 449 (51.0%) hombres. El grupo más numeroso corresponde a niñas y niños de 10 a 14 años, con 738 mil 339 personas (28.5%), seguido del grupo de 5 a 9 años con 709 mil 764 (27.4%), el grupo de 0 a 4 años con 690 mil 267 (26.6%) y, finalmente, el grupo de 15 a 17 años, con 454 mil 651 adolescentes (17.5%).

En términos educativos, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)², reporta que al cuarto trimestre de 2024 la asistencia escolar en Jalisco es alta entre la población de 5 a 14 años, con tasas superiores al 96% en todos los grupos de edad. En el grupo de 5 a 9 años, la asistencia escolar alcanza 98.0%, mientras que en el grupo de 10 a 11 años es de 97.9% y en el grupo de 12 a 14 años es de 96.1%.

El rezago educativo ha mostrado una tendencia de reducción gradual, al pasar de 29.4% en 2020 a 27.5% en 2024, lo que refleja avances en la cobertura y acceso a la educación. No obstante, el ritmo de disminución ha sido moderado, lo que indica que aún existen barreras estructurales que afectan la continuidad educativa.

En cuanto al abandono escolar en primaria, el indicador ha presentado fluctuaciones. Durante 2021 se registró un valor negativo (-0.43%), asociado a procesos de reincorporación escolar posteriores a la pandemia. Posteriormente, en 2022 se registró un incremento a 1.24%, para después estabilizarse en valores cercanos al 0.5%, alcanzando 0.27% en 2025.

Por su parte, el abandono escolar en secundaria presenta niveles más elevados y mayor volatilidad. En 2020 el indicador fue de 2.79%, disminuyó a 2.13% en 2021, pero posteriormente aumentó de manera significativa a 4.74% en 2022, manteniéndose en niveles superiores al 4% durante los años posteriores y ubicándose en 3.95% en 2025.

¹https://iieg.gob.mx/ns/wpcontent/uploads/2025/05/ficha_nin%CC%83as_nin%CC%83o_adolescentes_jalisco_IV_2024.pdf

²<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

Estos datos evidencian que, si bien la asistencia escolar es alta, existen factores que afectan la permanencia de ciertos grupos vulnerables, entre ellos las hijas e hijos de militares, quienes pueden experimentar condiciones particulares asociadas a la movilidad, ausencia prolongada de sus padres o situaciones de riesgo vinculadas al servicio militar.

Causas del problema

Las causas del problema público se relacionan con diversas condiciones sociales, económicas y emocionales que inciden en la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias de militares.

Entre las principales causas destacan las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, que pueden derivarse de la pérdida o disminución del ingreso familiar cuando el personal militar fallece, sufre incapacidad o enfrenta cambios en su situación laboral. Estas condiciones pueden dificultar la cobertura de gastos asociados a la educación, como materiales escolares, transporte, alimentación o uniformes.

Otra causa relevante está relacionada con las condiciones emocionales y psicosociales derivadas de las dinámicas del servicio militar. La exposición a situaciones de riesgo, los periodos prolongados de ausencia del hogar y, en algunos casos, el fallecimiento del personal militar en cumplimiento de su deber puede generar impactos emocionales en sus hijas e hijos, afectando su bienestar y su desempeño escolar.

Asimismo, la movilidad geográfica frecuente asociada al servicio militar puede provocar cambios de residencia y de escuela, lo que puede generar dificultades de adaptación al entorno escolar, rezago académico o interrupciones en la trayectoria educativa.

Finalmente, se identifican limitaciones en la disponibilidad de apoyos focalizados dirigidos específicamente a las hijas e hijos de personal militar, lo que puede restringir las oportunidades para fortalecer su permanencia en el sistema educativo.

Efectos del problema

Los efectos del problema público se manifiestan en diversas dimensiones del desarrollo educativo y social de niñas, niños y adolescentes.

Uno de los principales efectos es el incremento en el riesgo de abandono escolar, particularmente en los niveles de educación básica, lo que puede interrumpir las trayectorias educativas de las y los estudiantes.

Asimismo, se pueden presentar situaciones de rezago escolar, bajo rendimiento académico y dificultades para integrarse plenamente a las actividades escolares. Estas condiciones pueden derivar en una disminución de las oportunidades de desarrollo educativo y profesional en etapas posteriores de la vida.

En el largo plazo, el abandono escolar puede contribuir a la reproducción de condiciones de vulnerabilidad social, limitando el acceso a empleos formales, ingresos adecuados y mejores condiciones de bienestar.

La incorporación de la perspectiva de género permite identificar si el problema público afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres. En el caso de Jalisco, la población de niñas, niños y adolescentes presenta una distribución relativamente equilibrada, con 49.0% mujeres y 51.0% hombres.

En términos de asistencia escolar, los datos de la ENOE muestran que la asistencia escolar es ligeramente mayor entre las niñas en algunos grupos de edad, particularmente entre 5 a 9 años y 12 a 14 años, mientras que entre los niños se observan niveles ligeramente menores en ciertos grupos etarios.

Estas diferencias sugieren que las niñas mantienen niveles de permanencia escolar similares o ligeramente superiores a los niños en edades tempranas. Sin embargo, las condiciones de vulnerabilidad asociadas al contexto familiar de las hijas e hijos de militares pueden afectar tanto a niñas como a niños, aunque los impactos emocionales, las responsabilidades familiares y las expectativas sociales pueden manifestarse de manera distinta según el género.

Por ello, resulta importante que las intervenciones públicas consideren estas diferencias y promuevan condiciones de igualdad en el acceso y permanencia en la educación.

Perspectiva de género

El problema público relacionado con el riesgo de abandono escolar de hijas e hijos de personal militar caído o en activo también presenta implicaciones desde una perspectiva de género, ya que las condiciones familiares, económicas y emocionales derivadas del servicio militar pueden afectar de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes.

En muchos hogares del personal militar, los roles de género tradicionales asignan a los hombres el papel de principal proveedor económico. Cuando el militar enfrenta ausencias prolongadas por motivos laborales o fallecimiento en cumplimiento del deber, se pueden generar cambios en la dinámica familiar que impactan de manera particular a las mujeres del hogar. Con frecuencia, las madres o tutoras asumen simultáneamente responsabilidades de cuidado, administración del hogar y generación de ingresos, lo que puede incrementar la carga de trabajo no remunerado y limitar los recursos disponibles para apoyar la continuidad educativa de sus hijas e hijos.

Asimismo, las niñas y adolescentes mujeres pueden enfrentar mayores riesgos de interrupción escolar cuando las familias atraviesan situaciones económicas adversas, ya que en algunos contextos pueden ser requeridas para apoyar en labores domésticas o de cuidado dentro del hogar. Por su parte, los niños y adolescentes varones pueden enfrentar presiones para incorporarse tempranamente a actividades laborales o asumir responsabilidades económicas, lo que también puede afectar su permanencia en la escuela.

Evidencias cuantitativas y cualitativas del problema público

En el ámbito cuantitativo, se utilizan datos provenientes de CONAPO, IIEG, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y estadísticas educativas relacionadas con asistencia escolar, rezago educativo y abandono escolar en educación básica. Estas fuentes permiten dimensionar el tamaño de la población infantil y adolescente en Jalisco, así como identificar tendencias en la permanencia y abandono escolar.

Los indicadores muestran que, aunque la asistencia escolar es elevada, persisten niveles de abandono escolar particularmente en educación secundaria, lo que evidencia la necesidad de fortalecer acciones orientadas a la permanencia educativa de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

A pesar de estas tasas elevadas de asistencia, persisten fenómenos que afectan la permanencia escolar. Entre ellos destaca el rezago educativo, que en la población mayor de 15 años en Jalisco registró 29.4% en 2020, reduciéndose gradualmente a 27.5% en 2024, lo que indica que aún existe una proporción importante de la población que no concluye oportunamente su educación básica.

Asimismo, el abandono escolar continúa representando un desafío. En educación primaria, el abandono escolar ha mostrado variaciones entre 2020 y 2025, pasando de 0.22% en 2020 a 0.27% en 2025. Aunque los niveles son relativamente bajos, estos casos reflejan situaciones específicas de vulnerabilidad que afectan la continuidad educativa. Por su parte, en educación secundaria el abandono escolar presenta niveles más elevados, con 2.79% en 2020, alcanzando 4.74% en 2022 y ubicándose en 3.95% en 2025, lo que evidencia que la transición y permanencia en este nivel educativo representa un reto mayor.

En este contexto, las hijas e hijos de militares caídos o en activo constituyen un grupo poblacional que puede enfrentar condiciones adicionales de vulnerabilidad socioeconómica y emocional, derivadas de las dinámicas del servicio militar, lo que incrementa su riesgo de rezago o abandono escolar.

Desde una perspectiva cualitativa, sobre bienestar infantil y dinámicas familiares en contextos de alta movilidad laboral señalan que los cambios frecuentes de residencia, la ausencia prolongada de los padres o madres por motivos laborales y las situaciones de riesgo asociadas a determinadas profesiones pueden generar impactos emocionales y sociales en niñas, niños y adolescentes, afectando su desarrollo educativo.

En el caso de las familias de militares, estas condiciones pueden manifestarse con mayor intensidad debido a la naturaleza del servicio, lo que refuerza la necesidad de implementar políticas públicas que contribuyan a garantizar la continuidad de las trayectorias educativas de sus hijas e hijos.

3.2 Árbol de problemas

Efectos Final	Incremento del rezago educativo en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias de militares.	
Efectos Indirectos	Limitación en el acceso a niveles educativos superiores.	Interrupción de trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes.
Efectos Directos	Incremento del abandono escolar en educación básica.	Dificultades de adaptación al entorno escolar y afectaciones en el bienestar socioemocional.
Problema Central	Las hijas e hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco enfrentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y emocional que incrementan el riesgo de abandono escolar en educación básica.	
Causas Directas	Insuficiencia de ingresos familiares para cubrir gastos educativos.	Inestabilidad emocional derivada de la ausencia o fallecimiento del militar.
Causas Indirectas	Dependencia económica del ingreso principal del militar dentro del hogar.	Condiciones laborales del servicio militar que implican ausencias prolongadas.

4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

4.1 Descripción de la intervención pública

La intervención consiste en el otorgamiento de becas económicas dirigidas a estudiantes de educación básica que son hijas e hijos de militares caídos o en activo en el Estado de Jalisco. A través de este apoyo se busca incentivar la permanencia escolar y contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de los hogares, favoreciendo así el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como el bienestar colectivo de la sociedad.

En el Estado de Jalisco, el porcentaje de abandono escolar en educación primaria se ubica en 0.27%, mientras que en educación secundaria asciende a 3.95%. Estos indicadores reflejan desafíos en la continuidad de las trayectorias educativas y pueden afectar la eficiencia terminal de los estudiantes en la educación básica. En este contexto, la entrega de becas económicas a hijas e hijos de militares representa una estrategia orientada a reducir los factores económicos que inciden en el abandono escolar y a fortalecer las condiciones que permitan a las y los estudiantes continuar y concluir oportunamente su educación básica.

La implementación de apoyos económicos constituye una estrategia de política pública orientada a mejorar indicadores educativos como el abandono escolar y la eficiencia terminal. Este tipo de intervención cuenta con evidencia sobre su efectividad. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018), en el documento ¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, las becas condicionadas a la asistencia escolar incrementan la probabilidad de que los estudiantes de educación básica continúen su trayectoria educativa hasta niveles superiores. Asimismo, se ha identificado que los apoyos económicos pueden contribuir a mejorar las tasas de inscripción, el

desempeño académico y a reducir factores asociados al abandono escolar, como la incorporación temprana al mercado laboral o situaciones de riesgo en edades tempranas.

En este sentido, la entrega de becas económicas a estudiantes hijas e hijos de militares se plantea como una intervención que contribuye a fortalecer la permanencia escolar y a mejorar las oportunidades educativas de este grupo de población, favoreciendo trayectorias educativas continuas y el desarrollo de su potencial.

Análisis de alternativas

Partiendo del problema central identificado, la vulnerabilidad educativa de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de personal militar derivada de condiciones económicas y socioemocionales asociadas al servicio militar, se analizaron diversas alternativas de intervención pública orientadas a mitigar los factores que afectan su permanencia y continuidad educativa.

En primera instancia, se consideraron intervenciones de carácter exclusivamente asistencial, tales como apoyos en especie, servicios de acompañamiento institucional o programas de atención social focalizada. Si bien estas alternativas pueden contribuir parcialmente a mejorar las condiciones de bienestar de la población objetivo, presentan limitaciones en su capacidad de incidir directamente sobre los factores estructurales que afectan la permanencia escolar, particularmente aquellos relacionados con la disminución del ingreso familiar, la incertidumbre económica derivada de las condiciones laborales del personal militar y el impacto socioemocional asociado a su ausencia o fallecimiento.

Asimismo, se valoraron alternativas basadas en servicios de acompañamiento psicoeducativo o tutorías académicas, las cuales pueden fortalecer el bienestar socioemocional y el desempeño escolar de los beneficiarios. No obstante, estas medidas por sí solas no compensan las presiones económicas que enfrentan los hogares, por lo que su impacto en la reducción del abandono escolar resulta limitado si no se acompaña de mecanismos de apoyo económico.

A partir de este análisis, se identificó que la transferencia monetaria mediante una beca educativa constituye la alternativa con mayor capacidad para incidir de manera directa e integral sobre las causas que originan el problema público.

Esta alternativa presenta diversas ventajas:

1.- Compensación Económica Directa. La beca atiende directamente las causas asociadas a los bajos ingresos familiares y a la reducción del ingreso derivada del fallecimiento o ausencia prolongada del proveedor principal, funcionando como un mecanismo de protección que contribuye a estabilizar el presupuesto familiar y permite asegurar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes.

2.- Factor de Mitigación Socioemocional. Al disminuir la presión económica en el hogar, la transferencia monetaria contribuye indirectamente a reducir los niveles de estrés en el núcleo familiar. En este sentido, la beca actúa como un factor de estabilidad para los menores, ya que su permanencia en el sistema educativo se mantiene protegida y respaldada institucionalmente

por el Estado, incluso en contextos de pérdida, riesgo o incertidumbre asociados al servicio militar.

3.- Blindaje ante Contextos de Inseguridad. Al garantizar la permanencia en la educación básica, principalmente primaria y secundaria, la beca contribuye a mantener a los beneficiarios dentro de la estructura escolar, lo cual reduce su exposición a entornos de riesgo y conductas sociales vulnerables, fortaleciendo al mismo tiempo su trayectoria educativa.

La selección de esta alternativa se sustentó en criterios de efectividad, focalización, viabilidad operativa y capacidad de incidencia multidimensional. En comparación con otras opciones analizadas, el apoyo económico condicionado presenta una mayor probabilidad de generar impactos positivos simultáneos en el bienestar económico del hogar, la estabilidad socioemocional de los menores y la permanencia escolar, lo que incrementa la eficiencia de la intervención pública.

En conclusión, la transferencia monetaria condicionada mediante beca educativa se identifica como la herramienta de intervención más adecuada, ya que genera un incentivo positivo inmediato que vincula el bienestar económico con la continuidad escolar. Esta alternativa no sólo representa una medida de justicia social para las familias del personal militar que contribuye a salvaguardar la seguridad del Estado, sino que también constituye la intervención con mayor probabilidad de éxito para elevar la eficiencia terminal y reducir el costo social asociado al abandono escolar en esta población específica.

4.2 Árbol de objetivos

Fines Superior	Disminución del rezago educativo en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias de militares.	
Fines Indirectos	Mayor acceso a niveles educativos superiores.	Continuidad de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes.
Fines Directos	Reducción del abandono escolar en educación básica.	Mejor adaptación al entorno escolar y mayor bienestar socioemocional.
Objetivo Central	Las hijas e hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco cuentan con condiciones socioeconómicas y emocionales que favorecen su permanencia escolar en educación básica.	
Medios Directos	Acceso a apoyos económicos para estudiantes hijas e hijos de militares caídos o en activo.	Fortalecimiento del bienestar emocional de las hijas e hijos de militares.
Medios Indirectos	Diversificación de las fuentes de ingreso en el hogar de las familias de militares.	Condiciones laborales del servicio militar que favorezcan la estabilidad y el acompañamiento familiar.

4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados al programa.	Publicación de Reglas de Operación. Difusión de convocatoria y registro de solicitudes. Validación de Expediente. Dictaminación y selección de beneficiarios. Gestión y entrega del apoyo económico.	Incentivo económico (beca) entregado a hijas e hijos de militares en activo o caídos.	Hijas e hijos de militares caídos o en activo cuentan con apoyo económico para su permanencia escolar en educación básica.	Disminución de factores de riesgos escolares. (Reprobación y/o abandono)

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo general

Contribuir a la permanencia escolar de estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) en escuelas públicas del Estado de Jalisco, hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar³, mediante apoyos económicos.

5.2 Objetivo específico

Facilitar la permanencia escolar, así como la continuidad y conclusión académica de las y los estudiantes de educación básica en Jalisco, hijas e hijos de militares en activo o caídos de la V Región Militar, mediante el fortalecimiento de sus condiciones económicas para evitar el abandono escolar.

5.3 Población potencial

Para el ciclo escolar 2025-2026 se cuenta con un aproximado de 1,250 educandos de educación básica⁴ (891 de primaria y 359 secundaria) de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos. La población potencial se estima con base a cifras estadísticas de este año, actualizadas formal y anualmente a través oficio a la Dirección de Becas por parte de la 15/a. Zona Militar⁵ de acuerdo a su censo poblacional interno reportado de hijas e hijos de Militares; dicho censo poblacional fue consolidado con el único propósito de acotar el margen de población potencial de las presentes Reglas de Operación.

³ La V Región Militar, es el espacio territorial militar al que pertenece el estado de Jalisco.

⁴ Corte al 20 de febrero del 2026

⁵ La 15/a. Zona Militar es el ente administrativo castrense que atiende los asuntos de becas.

5.4 Población objetivo

200 educandos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar y que corresponden al 22% de la población potencial a atender.

El número de las y los beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

5.5 Cobertura geográfica

Las acciones para la ejecución del Programa se encuentran en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a alumnas y alumnos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el Programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario (a) por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para estudiantes del Estado de Jalisco, que cursen los niveles de educación primaria o secundaria que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Serán beneficiarios (as) del Programa, aquellos educandos que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa.

Requisitos

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios (as) de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Subir al Sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de participación del sistema de becas (Hoja 4):

- Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.
- Certificado de percepciones expedido por la Pagaduría General de la V Región Militar y anexas.
- Credencial para votar VIGENTE INE (anteriormente IFE) de los padres o tutores, preferentemente de ambos, legibles por los dos lados.
- Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- En caso de tratarse de hija o hijo de militar en condición de caído, presentar acta de defunción y documento expedido por la V Región Militar que acredite el servicio.
- En caso de que la hija o hijo de militar en condición de caído o activo tenga una discapacidad, deberá acreditarlo con una constancia médica de institución de salud pública vigente.

Criterios de elegibilidad

- Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- Ser educando regular de educación primaria o secundaria.
- Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
- No ser educando de primer año de primaria.
- No haber sido beneficiado en el Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías, ni Becas Talento.
- Registrar la solicitud y subir los documentos a través de la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables.

Los resultados serán publicados en la plataforma <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> una vez concluido el proceso de dictaminación por parte del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares. Cabe mencionar que los resultados son públicos y de libre acceso a cada uno de los participantes a través de la consulta en plataforma con la CURP correspondiente.

Criterios de priorización

- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar.

- Tendrán preferencia aquellos solicitantes hijas e hijos de militares del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar cuyas familias tengan menores ingresos per cápita.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de ésta.

6.4 Derechos y obligaciones de personas beneficiarias

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa. Los beneficiarios del Programa tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de las y los beneficiarios

- Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado.
- Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.
- Conocer y recibir la información referente a "EL PROGRAMA";
- Ser informados y asesorados para la tramitación del apoyo;
- Ser integrante de la Contraloría Social;

Obligaciones de las y los beneficiarios

- Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al Programa.
- Al tratarse de un beneficiario menor de edad, el padre, madre o tutor acudirá en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago y demás trámites inherentes establecidos en estas Reglas de Operación y/o a las que se les comunique previamente.
- En caso de ser seleccionado(a), participar en el proceso de evaluación del Programa.
- Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a "EL PROGRAMA";
- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar "EL PROGRAMA";
- Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo económico entregado.
- Firmar el recibo de entrega del apoyo.
- Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación de "EL PROGRAMA";
- Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre "EL PROGRAMA" que realice "La Secretaría" o evaluadores;
- Entregar la información competente que pudiera solicitar "EL PROGRAMA".

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

El Comité Estatal del Programa autoriza a la Dirección de Becas, procese la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca o el reintegro correspondiente con sus cargas financieras según corresponda, en los casos siguientes:

- a) Por renuncia expresa a la beca.
- b) Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- c) Por no acudir en las fechas establecidas para la firma de documentales para el pago.
- d) Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma de documentales para el pago.

Procedimiento para determinar la baja

Si la Dirección de Becas, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria de "EL PROGRAMA" incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes reglas de operación, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en "EL PROGRAMA".

La "baja" que declare la Dirección de Becas, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, la cual formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

A la persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, le quedarán a salvo sus derechos y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa en el siguiente ejercicio fiscal, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento al área ejecutora de este Programa.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas, del dictamen de becas, de las mejoras en los procesos, así como aprobación de convocatoria y adecuaciones extraordinarias en caso de ser necesario, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública y la Contraloría del Estado de Jalisco, como se menciona a continuación:

1. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
2. Titular de la Dirección General de Planeación
3. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
4. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
5. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
6. Titular de la Dirección de Becas
7. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
8. Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública.
9. Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Así mismo, por dos representantes titulares de la 15/a. Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.

Cada integrante deberá nombrar a sus suplencias en la primera sesión y quedará asentado en el acta, dichas suplencias deberán tener un nivel jerárquico de por lo menos, dirección de área con facultad de toma de decisiones.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.

Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

1. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatoria
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
2. De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera sus integrantes de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
3. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
4. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
5. Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente de la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
2. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> para que pueda ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de la Clave Única de Registro de Población (CURP), ya que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto (Dirección General de Programas Estratégicos) debe observar la Ley de Protección de Datos en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente Programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
4. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación con motivo de lo expresado en el numeral 10.8.
5. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
6. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
7. Modificar y autorizar cambios en el proceso, así como en la convocatoria.

8. Resolver aquellas situaciones como extraordinarias en el proceso en pro del interés superior de la niñez.

Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en los artículos 103 y 104 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a) Planeación

Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas para Hijos e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.

Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet institucional la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b) Difusión

Llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijos e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatorias/> así como mediante comunicación directa a través de la 15/a. Zona Militar.

Con apoyo de la 15/a. Zona Militar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro de solicitudes de becas.

c) Recepción de solicitudes

En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este Programa, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

d) Selección de beneficiarios

1. Notificar a la 15/a. Zona Militar, respecto a su atribución de la validación en conjunto con la Dirección de Becas (en las oficinas de dicha instancia y en el periodo establecido para

ello) en la plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca y que deberá cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.

2. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y validada como candidata para el otorgamiento de la beca por la 15/a. Zona Militar que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada por la Dirección de Becas.
3. El mecanismo de preselección de beneficiarios(as) se realizará considerando las solicitudes de los educandos que cumplan con los criterios de dictaminación que establezca y autorice el Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros con y en presencia de un representante de la de la 15/a. Zona Militar.
4. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados en la página de internet de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

La Dirección de Tecnologías de la Información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios

Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará y realizará las gestiones correspondientes para el pago del apoyo económico en mención.

Para recibir el apoyo económico, es requisito obligatorio que el beneficiario(a), madre, padre, o tutor según sea el caso, que recibirá el apoyo cuente con medio de pago electrónico. No obstante, en casos de carácter excepcional, se podrá autorizar la implementación de un mecanismo alternativo para la realización del pago.

f) Entrega de apoyos

1. El pago del apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
2. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ni de la 15/a. Zona Militar por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.
3. La Dirección de Becas entregará a la 15/a. Zona Militar los recibos de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a las y los beneficiarios, que ampara el monto de las becas otorgadas.
4. Es responsabilidad de la 15/a. Zona Militar entregar los recibos de pago de las y los educandos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los educandos de educación básica, copia simple por ambos lados de identificación oficial

vigente y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente y demás documentos que se determinen.

5. La 15/a. Zona Militar, regresará a la Dirección de Becas los recibos de pago correspondientes de los beneficiarios debidamente firmados.
6. Los recibos de pago que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se enlisten los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.
7. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los recibos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del mismo de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos correspondientes. En caso de inconsistencias, la Dirección de Becas informará por escrito a la 15/a. Zona Militar, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario o beneficiaria
8. La Dirección de Becas remitirá a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, conforme al apartado 12 de estas Reglas de Operación, la solicitud de gestión de pago y comprobación del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

g) Seguimiento a beneficiarios

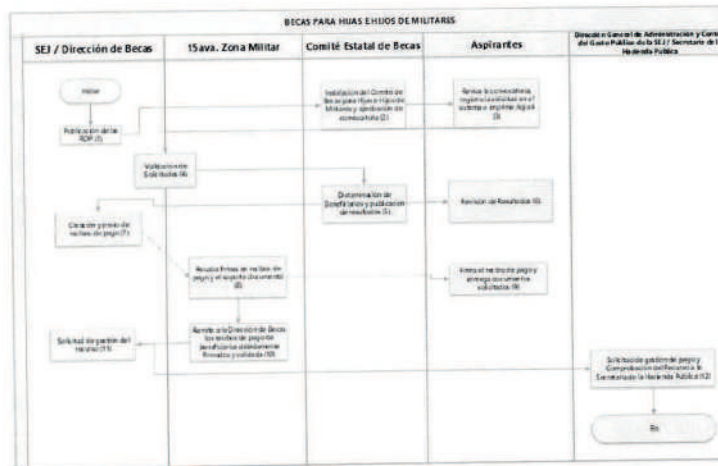
La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

1. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
2. Conocer y presentar las inconformidades ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados

- La Dirección General de Control y Análisis del Gasto Público realiza la gestión de pago y comprobación del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).
- Una vez entregados a la Dirección General de Control y Análisis del Gasto Público el oficio y documentación soporte para la gestión de pago y comprobación del recurso ante la SHP y efectuado el pago de la SHP al medió electrónico del beneficiario, la Dirección de Becas notificará mediante oficio a la 15/a. Zona Militar la atención brindada.

i) Esquema general de operación



7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

La Unidad Ejecutora del Gasto como responsable del Programa se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con estricto apego a la normatividad aplicable y mantendrá bajo su guarda y custodia los expedientes originales que se generen derivado del proceso de selección que acredite la elegibilidad de los (as) beneficiarios (as) finales. De igual manera, será su responsabilidad que la información y documentación que se genere por motivo del ejercicio del Programa en comento sea fidedigna, misma que deberá exhibirse en cualquier momento que se le requiera y ponerla a disposición de los entes de fiscalización cuando le sean solicitados.

El Programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

El ejercicio y control del gasto se realizará de la siguiente manera:

La Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, lo siguiente:

1. Oficio de la Unidad Ejecutora del Gasto, dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, donde

solicite la gestión del pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública, que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del Programa.
- Monto correspondiente de la sumatoria o totalidad del pago solicitada por el periodo requerido.
- Periodo del pago.
- Cantidad de beneficiarios(as) a pagar, por el periodo requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Mencionar en el oficio que los(as) beneficiarios(as) cumplieron con los requisitos y/o criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del programa social.
- Anexo al oficio se entregará el Acta de sesión de comité dónde se apruebe el padrón de beneficiarios(as) del Programa.

Además de lo anterior, para efectos del primer pago, o tratándose de pago único, se deberá anexar al oficio:

- Acta de instalación del comité del Programa.
- Reglas de Operación del presente Programa publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2. Expediente de pago por cada beneficiaria(a) que contenga lo siguiente:

- Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor del beneficiario(a).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor del beneficiario(a).
- Constancia de Situación Fiscal de la madre, padre o tutor del beneficiario(a).
- Recibo simple, firmado por la madre, padre o tutor del beneficiario(a), según sea el caso, por la recepción de recursos, especificando: **programa, importe, concepto y período de pago.**

La Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público podrá solicitar información y documentación adicional para el pago del programa en cita.

La Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, turnará a la Tesorería General de la Secretaría de la Hacienda Pública, la información, documentación y expedientes de pago que la Unidad Ejecutora del Gasto presentó en los numerales 1 y 2 del presente capítulo. Además, se acompañará de:

* Oficio de petición de revisión de los expedientes de pago.

Una vez que la Tesorería General de la Secretaría de la Hacienda Pública notifique a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público el resultado de la revisión de los expedientes de pago, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público enviará a la Tesorería General de la Secretaría de la Hacienda Pública la Póliza Concentradora de Pago debidamente firmada y sus respectivas Solicitudes de Pago, emitidas por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2026, posteriormente dirigirse al recuadro de Programa Presupuestario para seleccionar el SE4 Becas para hijas e hijos de Policías y Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el SE4 Becas para hijas e hijos de Policías y Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2026.

Asimismo, y derivado del proceso de evaluación del Programa, se contará con un Informe Anual de Resultados, respecto del seguimiento e impacto del Programa.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este Programa en la plataforma denominada "Mis Programas" <https://misProgramas.jalisco.gob.mx/>

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

Con el propósito de contar con mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2026, proyectando los resultados de esta evaluación, mismos que se podrán consultar en la página <https://aprende.jalisco.gob.mx/direccion-becas/evaluacion-de-los-programas-de-becas/> durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027. Se considera necesario enfocarse al último trimestre del 2026 ya que en dicho periodo de tiempo el ciclo escolar habrá concluido y con ello será posible contar con los datos estadísticos respecto a la permanencia y rendimiento escolar de las y los alumnos participantes.

Dicha evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En la evaluación mencionada, se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del Programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del Programa.

Tipo de evaluación: será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de las y los becarios, de los padres, madres y tutores de las

y los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de las y los becarios.

Cabe mencionar que la Dirección de Evaluación Educativa, considera dentro de su programa de evaluación las etapas de planeación, desarrollo, aplicación, procesamiento y resultados, como los respectivos subprocesos al interior de cada uno. No obstante, se enuncia a continuación el macro proceso de la agenda de evaluación propuesta para este Programa en el ejercicio fiscal 2026.



9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el Programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad, selección y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Dirección de Becas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con domicilio Av. Prolongación Alcalde 1351, Edificio B Torre de Educación piso 10, Col. Miraflores en Guadalajara, Jalisco; teléfonos 3330307541 o 3330307500 ext. 60007 y 60014 y correo electrónico becas.sej@jalisco.gob.mx.

El cumplimiento de las obligaciones del programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186.

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco: **teléfono 33-30-30-75-00 extensión 22773**, así como el correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://aprende.jalisco.gob.mx/>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

La convocatoria se difundirá a través del portal oficial de la Secretaría, en la siguiente liga electrónica: <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatorias/> así como por los medios adicionales que la Unidad Ejecutora de Gasto responsable del programa estime pertinentes para garantizar su adecuada difusión entre la población objetivo.

La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Bases.
2. Participantes.
3. Características generales del apoyo.
4. Etapas (en su caso).
5. Vigencia.
6. Datos para dudas y aclaraciones.
7. Criterios de selección.
8. Aviso de privacidad.
9. Otros que resulten aplicables (en su caso).

Durante el ejercicio fiscal podrán emitirse las convocatorias que resulten necesarias, de conformidad con la operación del programa y la suficiencia presupuestal disponible.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco convocará oportunamente a la población objetivo, precisando si la recepción de solicitudes será presencial o virtual, la sede correspondiente (en su caso), las fechas y horarios de atención, así como la documentación que deberá presentarse o cargarse en la plataforma que para tal efecto determine el Programa, en apego a las presentes Reglas de Operación.

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 36-78-75-00, (33) 38-19-27-13 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 01 (33) 15-43-94-70 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfonos 3330307541 o 3330307500 ext. 60007 y 60014.

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán

formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de personas beneficiarias.

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el Estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Lugar y fecha de nacimiento

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El Programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se incluye la liga del padrón en mención:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00> -
Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Con un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se invita al público en general a proporcionar sus propuestas y sugerencias sobre la operación del Programa y/o la retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal mediante un escrito libre remitido vía correo electrónico becas.sej@jalisco.gob.mx, o de manera física en las oficinas de la Dirección de Becas (Av. Prolongación Alcalde #1351, Edificio "B", Piso 10, Col. Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco) o en la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (DRSE) más cercana.

Aprobados y validados por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

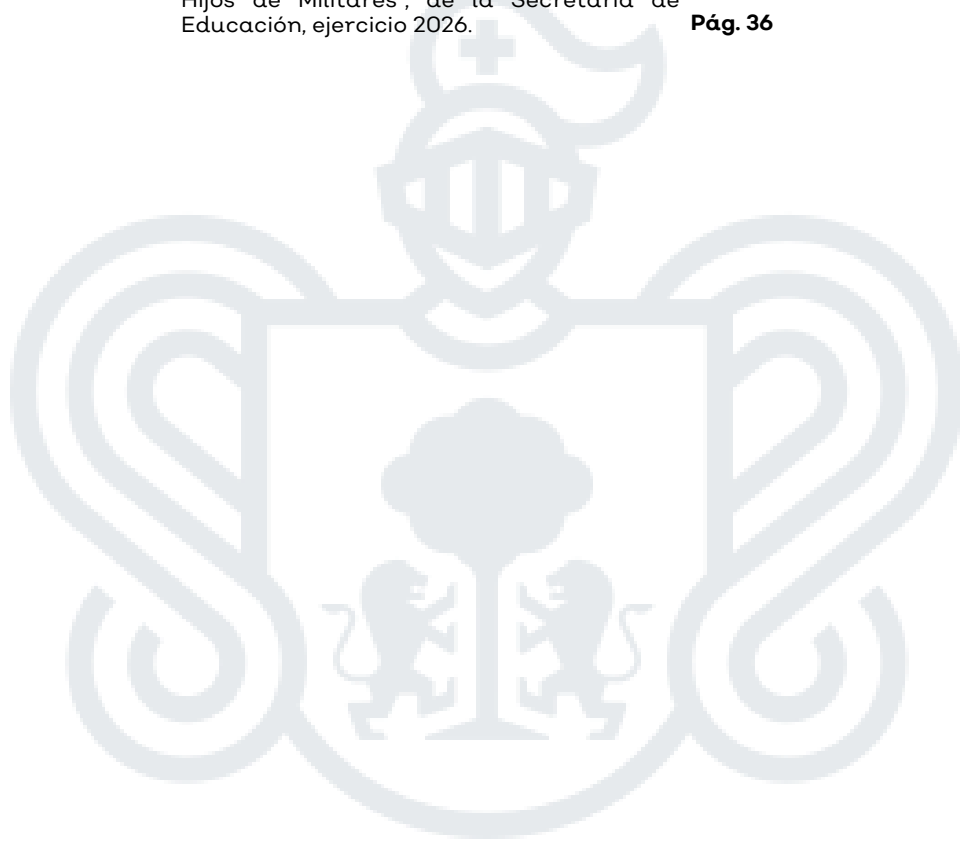
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 19 . SECCIÓN XVII
TOMO CDXVI

REGLAS de Operación "Becas para Hijas e Hijos de Policías", de la Secretaría de Educación, ejercicio 2026. **Pág. 3**

REGLAS de Operación "Becas para Hijas e Hijos de Militares", de la Secretaría de Educación, ejercicio 2026. **Pág. 36**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO